



9076 - 907... - 7 OCT 2019
RESOLUCIÓN No.

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bogotá mediante Resolución No. 2071 de fecha 10 de junio de 2019.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 420 de fecha 14 de junio de 2019, elevó solicitud de licencia de funcionamiento inicial para la modalidad de Internado en población con Discapacidad Mental Cognitiva en el municipio de Fusagasugá.

Que los días 08 y 09 de agosto y 24 de septiembre de 2019, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad realizó visitas a la sede donde se desarrollará la modalidad de **INTERNADO** en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR**, ubicada en el Kilómetro 71 vereda Cucharal del municipio de Fusagasugá, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en el inmueble ubicado en el Kilómetro 71 vereda Cucharal del municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca. Capacidad Instalada de 108 cupos.

RESOLUCIÓN No. 9076

- 7 OCT 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, para desarrollar la modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, en la sede administrativa y operativa ubicada en la el Kilómetro 71 vereda Cucharal del municipio de Fusagasugá del departamento de Cundinamarca. Con Capacidad Instalada de 108 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, en la sede administrativa y operativa municipio de Fusagasugá del departamento de Cundinamarca, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, municipio de Fusagasugá del departamento de Cundinamarca, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de INTERNADO en población de Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá, la presente Resolución a la Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

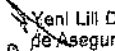
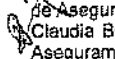
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 7 OCT 2019

JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yenli Lill Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad - Oficina de Aseguramiento de la Calidad



Al contestar cite este número



Radicado No: 201934200000120351

Bogotá, 2019-10-07

Señora
GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA
Representante Legal
FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR
Kilómetro 71 Vereda Cucharal
Fusagasugá - Cundinamarca

Notificación Acto Administrativo

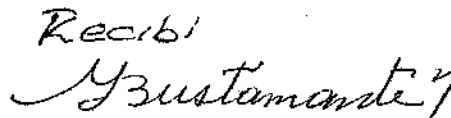
REF. Notificación Acto Administrativo


De manera atenta me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Regional Bogotá, ubicada en la carrera 50 No. 26-51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 9076 del 07 de octubre de 2019 “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad*” proferida por la Dirección General Oficina de Aseguramiento de la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Será atendida por los abogados (as) del área de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del ICBF.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibi

51564226

Proyectó: Eliana del Pilar García Meneses – Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá 



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.564.226 de Bogotá, actuando en calidad de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 9076 del 07 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador

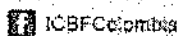
GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA
C.C. No 51.564.226 de Bogotá

ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 9076 del 07 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano, del cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

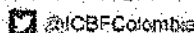
Firma

C.C. No. 51.564.226



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho días (08) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico - Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día siete (07) del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora la señora **GLORIA STELLA BUSTAMANTE OSPINA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.564.226 de Bogotá, actuando en calidad de la Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 9076 del 07 de octubre de 2019, expedida de la Dirección General Oficina de Aseguramiento a la Calidad Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN SUPERAR, para desarrollar la Modalidad de Internado en Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 9076 del 07 de octubre de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

